

público el mencionado acuerdo, así como que el día 27 de julio de 1962, a las doce horas, sin necesidad de previo aviso, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley invocada en primer lugar, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», como asimismo en dos diarios de esta ciudad, y fijándose en el tablón de anuncios de esta Universidad para conocimiento de los mencionados interesados, de sus causahabientes y demás propietarios y titulares de derecho sobre los predios afectados por la expropiación, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, títulos de propiedad y con el recibo del primer trimestre del año en curso de la contribución territorial correspondiente.

Barcelona, 20 de junio de 1962.—El Rector-Presidente.—3.546.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca cursillo de Iniciación Profesional, en su segundo ciclo «Formación».

Desde el año 1962 se han venido celebrando periódicamente, convocados por este Ministerio, cursillos de Iniciación Profesional en las diversas modalidades, Industrial, Agrícola, Administrativa y Artesana, para la formación y capacitación del Magisterio Nacional Primario en el cuarto período escolar.

Se concibieron dichos cursillos distribuidos en tres ciclos: «Preparatorio», de «Formación» y «Perfeccionamiento», que habrían de celebrarse escalonados en intensidad y tiempo, expidiendo a la terminación de cada ciclo, para aquellos Maestros que los hubieran realizado con aprovechamiento, un certificado de ello, y al final de los tres ciclos un diploma o título acreditativo de poseer la capacitación específica correspondiente, con las ventajas y derechos que fuera fijando la legislación.

Han tenido lugar en cursos anteriores el desarrollo del primer ciclo «Preparatorio» en todas las modalidades, y en los tres últimos veranos el segundo ciclo para los Maestros que tenían a su cargo clases de modalidad Agrícola en la región gallega.

A fin de incrementar la capacitación del Magisterio hacia la iniciación profesional, se hace necesario convocar el segundo ciclo en las restantes modalidades, haciéndolo este año para la modalidad Industrial en todo el ámbito nacional.

Por ello, esta Dirección General acuerda:

1.º Convocar un cursillo de capacitación y especialización para el Magisterio Nacional Primario en las enseñanzas de iniciación profesional, modalidad Industrial, en el segundo ciclo «Formación», que tendrá lugar del 1 al 30 de septiembre próximo en las localidades siguientes: Almería, Barcelona, Bilbao, Gijón, Madrid, Salamanca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

2.º Habrán de tomar parte en estos cursillos los Maestros nacionales que tengan a su cargo clases de iniciación profesional en la modalidad Industrial (Mecánica, Carpintería, Electricidad y Artes Gráficas), oficialmente creadas y que se hallen en posesión del correspondiente certificado de haber realizado el primer ciclo «Preparatorio».

3.º La asistencia y aprobación de los cursillos que por esta Resolución se convocan serán precisas para seguir regentando, a partir de octubre próximo, clases de iniciación profesional de esa modalidad.

4.º Los Maestros que se encuentren en las condiciones indicadas solicitarán de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria correspondiente la participación en esta fase de los cursillos, hasta el 10 de julio próximo.

5.º Los Consejos de Inspección y las Direcciones de las Escuelas del Magisterio para las Anejas a las mismas, elevarán propuesta a esta Dirección General (Inspección Extraordinaria Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional), antes del 25 de julio, de todos los Maestros que reúnan las condiciones señaladas y consideren conveniente su participación en los cursillos, atendiendo al bien de la enseñanza.

En las propuestas se hará constar:

- Nombre y apellidos, edad, naturaleza, domicilio, etcétera de los interesados.
- Nombre de la Escuela o Grupo escolar donde ejerce en propiedad, con indicación de la clase de iniciación profesional que regenta, y número de secciones o grados de que consta.
- Méritos personales y profesionales de los Maestros.

d) Breve informe sobre la dedicación y aprovechamiento del interesado para las enseñanzas de iniciación profesional y conveniencia o no de que siga regentando clases de esta modalidad.

6.º Para la mejor organización y desarrollo de las enseñanzas quedan asignados los Maestros que ejercen en las provincias que se indican, a las localidades de celebración de cursillos que a continuación se fijan:

Almería.—Las provincias de Almería, Granada, Málaga, Jaén y Melilla.

Barcelona.—Las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona y Baleares.

Bilbao.—Las provincias de Vizcaya, Alava y Guipúzcoa.

Gijón.—Las provincias de Asturias, León, Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Madrid.—Las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Guadalajara, Avila y Segovia.

Salamanca.—Las provincias de Salamanca, Cáceres, Badajoz y Zamora.

Sevilla.—Las provincias de Sevilla, Cádiz, Ceuta, Córdoba y Huelva.

Valencia.—Las provincias de Valencia, Castellón, Alicante, Cuenca, Albacete y Murcia.

Valladolid.—Las provincias de Valladolid, Palencia, Burgos, Santander y Soria.

Zaragoza.—Las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Navarra y Logroño.

7.º Los cursillistas no residentes en las localidades de celebración de los cursillos percibirán una beca de 2.000 pesetas para atender a los gastos de viaje, estancia, etc.

8.º Los Maestros seleccionados vendrán obligados a asistir con puntualidad a todas las tareas del cursillo, realizar las pruebas que se juzguen necesarias y presentar al final del mismo una Memoria de la labor realizada. A todos los que tomen parte en el cursillo con aprovechamiento se les expedirá un certificado de haberlo realizado.

9.º Se autoriza a la Inspección Extraordinaria Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional para dictar cuantas normas sean precisas al mejor desarrollo de los cursillos que en virtud de esta Resolución se convocan.

10. Quedan designados Delegados de dicha Inspección Central Extraordinaria en las respectivas ciudades de celebración de cursillo, los señores Inspectores-Jefes provinciales de Enseñanza Primaria respectivos, quienes velarán por la mejor organización y desarrollo de los mismos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sres. Inspector Extraordinario Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional, Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria y Directores de Escuelas del Magisterio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Román Ferre Martínez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de marzo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Román Ferre Martínez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que desestimando las alegaciones de inadmisibilidad del recurso, formuladas por el recurrente, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Román Ferre Martínez, contra Resolución del Ministerio de Trabajo de 19 de mayo de 1960, sobre concesión de puntos en materia laboral; por ser tal Resolución conforme a Derecho, y que, en consecuencia, confirmamos; sin hacer expresa condena de costas.